



Expediente nº:	9276/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Secretaría
Asunto:	Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Dispone el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

De conformidad con lo anterior, y a la vista de la toma de posesión de nueva Alcaldesa-Presidenta en la sesión de constitución de la nueva Corporación Municipal, celebrada por el Pleno el 17 de junio de 2023, esta Alcaldía-Presidentencia,

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde que procederán a sustituir a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad por el orden de su nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Nicolás Navarro Díaz.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Antonio Escámez Rodríguez.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan Fernando Hernández Herrera.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. María Ángeles Escámez Rodríguez.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. José Miguel Peña Lozano.
- Sexta Teniente de Alcalde: D^a. María Inmaculada Torres Alaminos.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Juan Daniel Ortega Moreno.

Segundo.- La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.



Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.